

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0311-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación
2.- Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Adolfo Alatraste Cantú
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de febrero 2026
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	2 de febrero 2026
7.- Turno a Comisión.	Educación.

II.- SINOPSIS

Agregar que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado serán para la educación socioemocional y para la salud mental, con perspectiva de género, entendida como el conjunto de conocimientos, prácticas, valores y habilidades que promueven el bienestar emocional, psicológico y social de las personas, fortaleciendo su capacidad para reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones interpersonales saludables, afrontar de manera constructiva situaciones adversas, prevenir problemas de salud mental y reducir estigmas asociados a estos. Esta educación deberá fomentar entornos escolares seguros, inclusivos y empáticos, así como el respeto a la diversidad emocional y cultural de las y los estudiantes de todos los niveles educativos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 3º, fracción VIII; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a la X. ... XI. La educación socioemocional;	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ÚNICO. Se reforma la fracción XI del artículo 30 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: Artículo 30.- Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes: I. a X. ... XI. La educación socioemocional y para la salud mental con perspectiva de género, entendida como el conjunto de conocimientos, prácticas, valores y habilidades que promueven el bienestar emocional, psicológico y social de las personas, fortaleciendo su capacidad para reconocer y gestionar sus emociones, establecer relaciones interpersonales saludables, afrontar de manera constructiva situaciones adversas, prevenir



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

XII. a la XXV. ...

problemas de salud mental y reducir estigmas asociados a estos. Esta educación deberá fomentar entornos escolares seguros, inclusivos y empáticos, así como el respeto a la diversidad emocional y cultural de las y los estudiantes de todos los niveles educativos;

XII. a XXV. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las autoridades competentes contarán con un plazo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar la revisión de los contenidos de los planes y programas de estudios; con el objeto de realizar los cambios y ajustes necesarios para incluir los contenidos educativos en salud mental que serán desarrollados en el ciclo escolar siguiente a la entrada en vigor del presente decreto.

Nallely Peralta